



Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SEIS DE MAYO DE 2025**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del seis de mayo de 2025, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asisten el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz y Dña. María Dolores García Rojo, cuya ausencias han sido excusadas.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

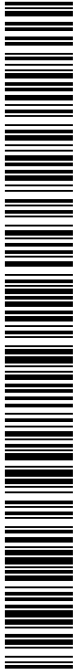
PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Previa deliberación, y justificada la urgencia en base a la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de obras “Rehabilitación del Palacete de la Cierva, con el fin de cumplir plazos de justificación de subvención concedida, y la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio y mantenimiento de edificios y zonas públicas, debido a que está próximo a finalizar el actual contrato, se acuerda por unanimidad de los asistentes, ratificar la declaración de urgencia de la sesión convocada por el Sr. Alcalde para el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el art. 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA” INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP LÍNEA 2 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. CMY 8/2025. EXPERTA 988/2025. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2025, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA” INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP LÍNEA 2 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, CMY 8/2025, y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

La licitación se publicó el 24/02/2025 y en el plazo habilitado, que concluía el 24/03/2025, a las 23:55 horas, se presentaron 5 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **10-11/04/2025**, levantándose la siguiente acta:
“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP LÍNEA 2 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP. 8/2025.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D. ^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor Municipal.
D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a diez y once de abril de dos mil veinticinco.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE A (Documentación administrativa) de la licitación de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA”.

En primer lugar, se da cuenta de que en el plazo concedido, que concluía el 24-03-2025, a las 23:55 horas se han presentado cinco ofertas, y se da a conocer escrito de renuncia de la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., por errónea formulación de propuesta, presentado por correo electrónico el día 24-03-2025 y por sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí el día 27-03-2025 (n.r.e. 2611-2025).

Se procede al descifrado de los sobres y a la apertura de los mismos, pudiéndose abrir únicamente el sobre de la mercantil Infraestructuras y Ferrocarriles S.L. ya que la Plataforma de Contratación en ese momento deja de funcionar correctamente. Puestos en contacto con la Plataforma mediante llamada telefónica nos comunican que es un error generalizado de la misma y que nos mantengamos a la espera.

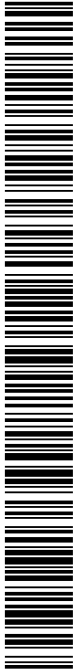
Se comunica a los licitadores, que están esperando para entrar a la apertura del sobre B, que no es posible la apertura de todos los sobres A y que se va a mantener la sesión abierta hasta que sea posible dicha apertura y que en caso de que esta pueda hacerse antes de las 13,30 horas se les avisará para que asistan al acto público siguiente.

Finalmente es imposible abrir los sobres A antes de las 13,30 horas y se decide posponer el acto hasta las 9,30 horas del día 11 de abril de 2025.

Reunida de nuevo la mesa a las 9,30 horas del 11-04-2025, se comprueba que la plataforma ha podido abrir todos los sobres A a las 14:38 horas del día 10 de abril, salvo el de Infraestructuras y Ferrocarriles S.L. que lo abrió a las 9:35, momento en que dejó de funcionar la Plataforma.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

- 1. ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B73939472
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 17:33
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 10-04-2025 09:34
 - * Fecha de apertura de la documentación: 10-04-2025 14:38
- 2.- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - CIF: B30801153
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 17:08
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 10-04-2025 09:34
 - * Fecha de apertura de la documentación: 10-04-2025 14:38
- 3.- GRUEXMA S.L. - CIF: B73847030
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 18:51
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 10-04-2025 09:34
 - * Fecha de apertura de la documentación: 10-04-2025 14:38
- 4.- INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., - CIF: B73758922
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 11:58
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 10-04-2025 09:34
 - * Fecha de apertura de la documentación: 10-04-2025 09:35
- 5.- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU - CIF: A73089120
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 16:53
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 10-04-2025 09:34
 - * Fecha de apertura de la documentación: 10-04-2025 14:37

Examinada la documentación incluida en el sobre A por los licitadores, se observa que todos incluyen la declaración responsable del Anexo I del PCAP, y los modelos de declaración A, B y C, debidamente cumplimentados y firmados. Se comprueba que las causas alegadas por la mercantil Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U. para retirar su oferta son ciertas, dado que al pertenecer al mismo grupo empresarial que la mercantil Abala Infraestructuras S.L., presentó la misma documentación que ésta, al haber un error en la utilización del certificado digital a la hora de la presentación de la oferta en la plataforma.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

- PRIMERO.- Excluir de la licitación la oferta presentada por la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., al haber renunciado a la misma por error en la presentación.
- SEGUNDO.- Admitir las ofertas de Abala Infraestructuras S.L., Continental Obras y Mantenimiento S.L., Gruexma S.L. e Infraestructuras y Ferrocarriles S.L., al haber incluido las declaraciones responsables exigidas en el pliego de cláusulas administrativas, cumplimentadas y firmadas electrónicamente.

Siendo las 9,45 horas del 11 de abril de 2025, se levanta la sesión no pública de apertura del Sobre A (documentación administrativa)”

El mismo día 11 de abril de 2025 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B que contiene la oferta económica y mejoras, levantándose la siguiente acta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP LÍNEA 2 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP. 8/2025.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D. ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
- D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor Municipal.
- D. Miguel Ángel Redondo López. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a once de abril de dos mil veinticinco.

Siendo las 9,46 horas, en acto público, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del SOBRE B de la licitación de la obra denominada “REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA”.

Están presentes Dña. Inés María López Fernández en representación de Abala Infraestructuras S.L. y D. Ramón Galián Navarro y D. Marcos Zabaleta Muñoz, en representación de Gruexma S.L.

Se procede al descifrado y apertura de los sobres B electrónicos:

- 1. - ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B73939472
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 17:33
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Fecha de apertura de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Estado del licitador: Admitido
- 2.- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. - CIF: B30801153
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 17:08
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Fecha de apertura de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Estado del licitador: Admitido
- 3.- GRUEXMA S.L. - CIF: B73847030
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 18:51
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Fecha de apertura de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Estado del licitador: Admitido
- 4.- INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., - CIF: B73758922
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 11:58
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Fecha de apertura de la documentación: 11-04-2025 09:48
 - * Estado del licitador: Admitido

Cerrado
Licitadores:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU - CIF: A73089120
* Fecha de recepción de la documentación: 24-03-2025 16:53
* Estado del licitador: Excluido

Se obtiene el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN:**

Nº	EMPRESA	DOC. ADM.	MEJORAS TÉCNICAS	OFERTA ECONÓMICA	AMPLI PLAZO GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
		ANEXO SI DECLARA, B y C	1) MEJORA 1-INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES 15 PUNTOS 2) MEJORA 2-URBANIZACIÓN INTERIOR PARCELA 8 PUNTOS 3) MEJORA 3-EQUIPAMIENTO INTERIOR PARCELA Y 2 PUNTOS MAX 25 PUNTOS	BASE IMPONIBLE 3.210.078,63 € MAX 10 PUNTOS	2 AÑOS 2 PTOS 3 AÑOS 3 PTOS MAX 3 PTOS	
1	GRUEXMA S.L.	SÍ	OFERTA LAS 3 MEJORAS 25 PUNTOS	2.845.734,71 € 10 PUNTOS	3 AÑOS 3 PUNTOS	38,00
2	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	SÍ	OFERTA LAS 3 MEJORAS 25 PUNTOS	2.892.561,98 € 9,84 PUNTOS	3 AÑOS 3 PUNTOS	37,84
3	ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L.	SÍ	OFERTA MEJORA 3 2 PUNTOS	3.206.868,55 € 8,87 PUNTOS	3 AÑOS 3 PUNTOS	13,87
4	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.	SÍ	NO OFERTA 0 PUNTOS	3.177.977,84 € 8,95 PUNTOS	3 AÑOS 3 PUNTOS	11,98
	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA	EXCLUIDA

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaria Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:24 06/05/2025 12:25



por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), no existen ofertas que pudieran considerarse anormalmente baja.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar las ofertas admitidas como sigue:

CLASIFICACIÓN:

ORDEN	LICITADOR	PTOS
1	GRUEXMA S.L.	38,00
2	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	37,84
3	ABALA INFRAESTRUCTURAS S.L.	13,87
4	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.	11,98

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil GRUEXMA S.L. al ser la oferta económicamente más ventajosa y clasificada en primer lugar para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 23.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Se levanta la sesión, siendo las 9:59 del día arriba indicado. ”

El día 15-04-2025 se requiere a la mercantil GRUEXMA S.L. para que presente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, presentándola el día a 24/04/2025 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, celebrando sesión la Mesa de Contratación el día 29-04-2025, para examinar dicha documentación, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA:

REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP, LÍNEA 2, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRASNPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP 8/2025

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D. Justo Javier Zamora Martínez. Interventor Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente (no asiste el vocal D. Miguel Ángel Redondo López, cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia), para comprobar que la documentación presentada por la mercantil GRUEXMA S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 23.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP, LÍNEA 2, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRASNPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP 8/2025**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 11/04/2025.

El día 24/04/2025, la mercantil GRUEXMA S.L., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 15/04/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el que consta clasificación exigida.
- Declaración sobre vigencia de datos inscritos.
- Ficha alta terceros y certificado cuenta bancaria.
- Garantía Definitiva: Certificado de Seguro de Caución **ACCELERANT INSURANCE EUROPE, suc. ESPAÑA** nº **AYXB-SUR-C2025595057**, por importe de **142.286,74 €**.

No pudiéndose comprobar la firma del certificado de caución, se requiere, mediante llamada telefónica a la mercantil Gruexma para que remita, por correo electrónico, certificado del seguro de caución en el que se pueda comprobar la firma, así como declaración responsable sobre su plantilla media anual. Suspendiéndose la sesión hasta que se presente dicha documentación, que es presentada por correo electrónico a las 16:15 horas. Se comprueba validez del certificado de caución y que la plantilla media de la mercantil durante el año 2024 fue de 34,02 trabajadores y hasta marzo de 2025 de 34 trabajadores, por lo que no es necesario presentación del Plan de Igualdad ni porcentaje de trabajadores con discapacidad.

Por parte de la mesa se obtienen los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, al haber prestado la mercantil su consentimiento para ello.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras denominado **“REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP, LÍNEA 2, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRASNPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP 8/2025**, a la mercantil **GRUEXMA S.L.** con CIF Nº **B73847030**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 10 y 11-04-2025, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

En el expediente consta informe de la Agencia Tributaria sobre análisis de riesgo de conflicto de intereses entre decisores y beneficiarios de esta licitación, no habiéndose detectado conflicto alguno.

Visto los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, cuyas actas se reproducen anteriormente.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada **REHABILITACIÓN DEL PALACETE DE LA CIERVA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS PARA ENTIDADES LOCALES PIREP, LÍNEA 2, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE TRASNPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. EXP 8/2025, a la mercantil GRUEXMA S.L. con CIF N° B73847030**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 11-04-2025, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación, **por un precio de 3.433.338,90 €, IVA incluido (desglosado en 2.845.734,71 € de base imponible y 597.604,20 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Tecnico Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil GRUEXMA S.L., adjudicataria del contrato, y citarla para la firma del contrato que no podrá realizarse hasta que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores, plazo en el que se puede interponer recurso especial en materia de contratación.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PUBLICAS, EXPERTA 1885/2025. ACUERDOS A TOMAR.

1.Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

PRIMERO.- Justificar la necesidad del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EDIFICIOS Y ZONAS PUBLICAS, en los siguientes términos:

Dentro de las obligaciones de la Ley 7/1985 (LBRL) esta l el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales.

Estas tareas de mantenimiento tales como, reparaciones de aceras, calzadas, adaptaciones a la normativa de accesibilidad, reposiciones de bordillo, de arqueras de servicios, montaje de mobiliario urbano, señalización, se llevan a cabo por empleados públicos pertenecientes a la plantilla municipal. No obstante es necesario reforzar la realización de estos trabajos que permita llevar a cabo una correcta ejecución de los mismos, dado el carácter inespecífico de las potenciales obras y la incertidumbre relativa a su posible localización, con el añadido de concurrencia de circunstancias, en gran medida imprevisibles así como su carácter urgente en la ejecución.

*El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato debiendo de redactarse los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que permitan desarrollar el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y 159 de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 691.195,12 euros, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ORDINARIO ABIERTO Y SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

1.3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.3. Redacción de los pliegos y emisión de informes.

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. (que se anexan a este acuerdo), con un valor estimado que asciende a la cantidad de 691.195,12 euros, por lo que esta sometido al procedimiento ordinario y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

contratación del estado y en el DOUE, concediendo un plazo de 35 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de edificios y zonas públicas del Ayuntamiento de Lorquí.

De forma más particular, el desarrollo de los trabajos consistirá en realizar las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento de instalaciones, albañilería, pintura y pequeñas reparaciones que puedan surgir en edificios y zonas públicas.
- Atender y colaborar con el personal de los diferentes gremios (municipal) que realicen los trabajos especiales de mantenimiento y reparación.

El concepto de edificios públicos comprende los siguientes: administrativos, culturales, educativos, deportivos, lúdicos, sociales, etc. El concepto de vías y zonas públicas incluye: avenidas y/o calles, parques, etc., que a su vez incluyen calzada rodada, aceras, pasos peatonales, escaleras, escalinatas, señalización, etc.

Dicho objeto corresponde al código 50000000 y 50230000 la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Anexo II del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas

1.2. Necesidades a satisfacer

Dentro de las obligaciones de la Ley 7/1985 (LBRL) está el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales.

Estas tareas de mantenimiento tales como, reparaciones de aceras, calzadas, adaptaciones a la normativa de accesibilidad, reposiciones de bordillo, de arquetas de servicios, montaje de mobiliario urbano, señalización, se llevan a cabo por empleados públicos pertenecientes a la plantilla municipal. No obstante, es necesario reforzar la realización de estos trabajos que permita llevar a cabo una correcta ejecución de los mismos, dado el carácter inespecífico de las potenciales obras y la incertidumbre relativa a su posible localización, con el añadido de concurrencia de circunstancias, en gran medida imprevisibles así como su carácter urgente en la ejecución

1.3. Código de clasificación CPV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: 50000000 y 50230000.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Es un contrato que por su valor estimado (691.195,12) es susceptible de recurso especial en materia de contratación (art 44 de la LCSP) y está sujeto a regulación armonizada (art 22 de la LCSP)

2.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

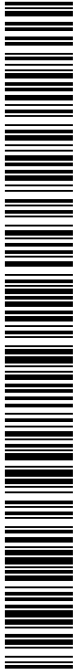
En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

2.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

2.5. Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 3/2018 o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

3.VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto Base de Licitación:

El importe del Presupuesto Base de Licitación se establece 209.086,52 € IVA incluido (desglosado en 172.798,78 euros + 36.287,74 € del 21% IVA) por un año de duración del contrato.

El adjudicatario deberá adscribir al servicio, como mínimo, un oficial de 2ª y 4 peones ordinarios.

CATEGORIA	OFICIAL 2ª AÑO 2025	Nº de empleados 1
Salario base	23.630,23	23.630,23
Sustitución vacaciones	2023,33	2.023,33
Sustitución absentismo	1.036,95	1.036,95
Cuotas ss	9.947,55	9.947,55
Vestuario+cursos+reconocimiento	524,02	524,02
Total	37.162,08	37.162,08
CATEGORIA	PEON ORDINARIO AÑO 2025	Nº de empleados 4
Salario base	19.892,99	79.571,96
Sustitución vacaciones	1657,09	6.628,36
Sustitución absentismo	994,65	3.978,60
Cuotas ss	8.409,18	33.636,72
Vestuario+cursos+reconocimiento	510,00	2.040
Total	31.463,91	125.855,64

Total, costes laborales 2025	125.855,64 + 37.162,08= 163.017,72
Beneficio 6%	9.781,06
TOTAL	172.798,78
Iva 21%	36.287,74
Total	209.086,52

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 691.195,12 sin IVA (correspondiente al año de vigencia del contrato más las posibles prorrogas anuales hasta un máximo de tres años, debiendo de ser aprobadas, anualmente por acuerdo expreso del órgano de contratación y con carácter previo a su finalización)

3.3.Precio del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

4.1. Crédito presupuestario.

En presupuesto municipal del año correspondiente al 2025, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de un año, con posibilidad de prorrogarse anualmente por tres años más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de cuatro (4) años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

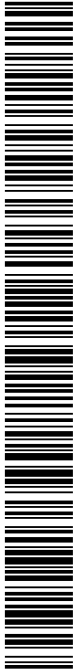
La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en relación con la gestión del contrato, las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000 €, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Podrán ser objeto de recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

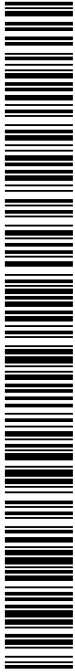
8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

9.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

En el supuesto de empresas de 50 o más trabajadores:

- deberá de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen;
- deberá de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

9.2. Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante alguno estos medios

- a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Disponer justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

- La acreditación de la solvencia técnica y profesional se llevará a cabo mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al CPV, en curso, de como mínimo, los últimos tres años, se tomara como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, para atrás. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por esta, o a falta de este, mediante una declaración jurada del empresario o cualquier otro medio justificativo.

9.4 Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometándose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto ordinario, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Este contrato se tramita a través del procedimiento ordinario, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art 22 de la LSCP, ya que su valor estimado asciende a la cantidad de 691.195,12 euros, por lo que es superior a la cantidad de 221.000 euros, fijada por el art 22 de la LCSP, para aplicar la regulación armonizada.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Así mismo, como se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 35 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, ya que la publicación en el DOUE es obligatoria por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA). No obstante, esta fecha coincidirá con la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

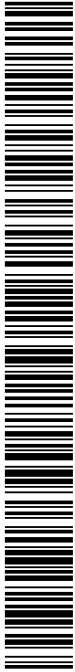
Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

15.2. Presentación de las ofertas.

Requisitos de las ofertas: Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La validez de la oferta será de TRES MESES.

No se admite la presentación de variantes.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES electrónicos siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado. La denominación de los sobres es la siguientes:

A.- SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

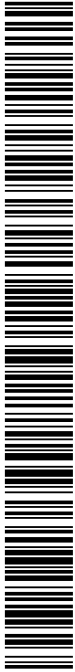
La declaración responsable podrá completarse accediendo a la dirección electrónica citada y cargando el fichero XML, que se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma.

B.- SOBRE 2 “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS”

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato del **SERVICIO DE CONSERVACION Y MATENIMIENTO DE EDIFICOS Y ZONAS PÚBLICAS** y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

contrato por el siguiente **precio ANUAL** : _____ €, desglosado en
_____ € de base imponible y _____ € correspondientes al 21%
del IVA.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

En este sobre también se incluirán las MEJORAS TECNICAS, es decir la bolsa de horas que el licitador considere ofrecer, indicada en la cláusula 17.1.b) del pliego de condiciones administrativas, mediante declaración responsable.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

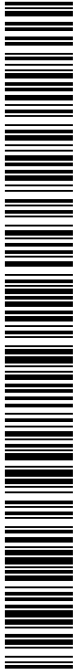
1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS”
(hasta un máximo de 35 puntos):

- a. Propuesta económica. Precio por los servicios objeto del contrato, un máximo de 15 puntos, valorable conforme a la siguiente formula:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

A
P= 15 x -----
B
A= oferta de menor importe.
B= Precio de la oferta a valorar.
P= Puntuación Obtenida

- b. **Mejora Técnica.** Por ofrecer una bolsa de horas anual, a ejecutar entre los cinco trabajadores adscritos a la ejecución del contrato (es decir no tienen que ejecutar cada trabajador individualmente el número de horas anuales, sino que el total de horas ofrecido se debe de cumplir entre todos ellos) sin coste alguno para la Corporación Municipal, fuera de la jornada laboral, cuya ejecución será determinada por el Ayuntamiento, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 20 puntos:

40 horas anuales	5 puntos
80 horas anuales	10 puntos
160 horas anuales	20 puntos

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:
Concejal de Urbanismo, Dª Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventor de la Corporación, D. Justo Javier Zamora Martimnez, como Vocal.
Ingeniero Civil, Luis Bernardeau Esteller, como vocal.
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Apertura del “SOBRE 1”. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE CONTENIDA EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación.

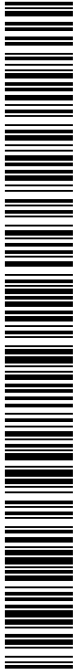
La comunicación a los interesados se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí mediante notificación en el correo electrónico que designen.

A continuación se procederá a realizar la apertura del sobre “2”, que contendrá la oferta económica y mejoras técnicas (bolsa de horas). La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con los baremos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe (119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

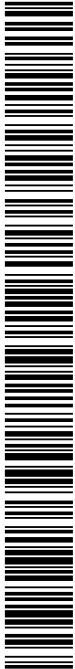
La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

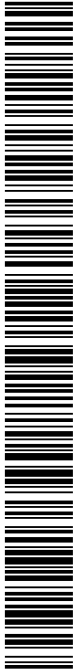
En el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
 - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva.
 - En el supuesto de empresas de 50 o más trabajadores, deberá de presentar declaración responsable indicando que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

- cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen;
- cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

1. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
2. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
3. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante:

- Una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Disponer justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación . Se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se llevará a cabo mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al CPV, en curso, de como mínimo, los últimos tres años, se tomara como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, para atrás. Los servicios efectuados se acreditarán mediante los certificados expedidos por el órgano competente o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por esta, o a falta de este, mediante una declaración jurada del empresario o cualquier otro medio justificativo.

9. En el supuesto de en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá de presentar una declaración responsable de que:

- cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen;
- cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

10.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

11.Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

- 12. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

22.4.Cambio de la propuesta de adjudicación como consecuencia de la resolución del recurso especial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación señalada en el apartado 22.2. de esta cláusula.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

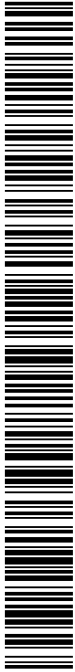
La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Considerando que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

24.4. Formalización del contrato.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación en los términos del artículo 153.3 de la LCSP. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato, en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Deberá incluirse la relación de trabajadores que habrán de actuar en cada fase del programa de trabajo.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

26.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica se aplique en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

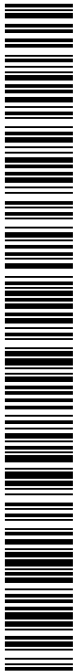
26.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De conformidad con el art 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

-Transparencia fiscal: Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.

-Cumplimiento del convenio colectivo aplicable “El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato”.
Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.

-Cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego (en caso de que se hayan establecido penalidades específicas; en caso contrario se eliminará esta referencia).

El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.”

27.PERSONAL DEL SERVICIO.

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

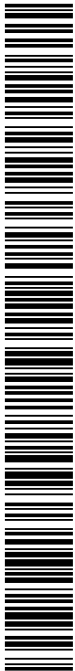
Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

- El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:
- Relación numérica del personal que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

27.2. SUBROGACIÓN LABORAL

En este contrato procede la subrogación laboral al estar impuesta por el convenio colectivo que resulta de aplicación. El adjudicatario asumirá al personal que se indica en el Anexo I de este pliego y ejercerá su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo empleador, que deberá respetar los derechos sociolaborales correspondientes a este personal. Al finalizar su relación contractual con el Ayuntamiento, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación o Re-internalización del servicio en caso de proceder la subrogación laboral legal, en los términos que señala el artículo 130 de la LCSP. Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho. Dicha información será publicada junto a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, incluida la retención de IRPF, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas.

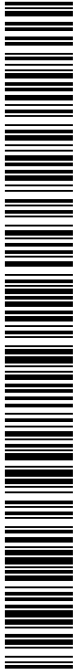
28.CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

28.1. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

30.NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

30.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existieran reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud de la cual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

31.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

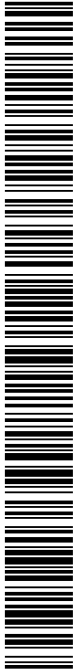
El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

32.OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

El adjudicatario deberá:

- Garantizar durante la prestación del servicio contratado, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, debiendo remitir con carácter anual copia del documento que acredite la aptitud médica de los empleados para el desempeño de su puesto de trabajo, o bien, copia de las cartas de renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras a realizarse reconocimientos médicos en el caso de que éstos no sean obligatorios.
- Informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo grave, muy grave o mortal ocurrido durante la prestación del servicio contratado, debiendo remitir con carácter anual copia de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado a los trabajadores una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En el caso de accidentes graves, muy graves o mortales, una vez realizada la investigación de estos, se remitirá copia del Informe de investigación

33.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

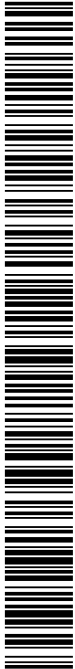
1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

34- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

2. Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la protección adecuada y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
3. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

35.PAGO DE LOS TRABAJOS

A. 35.1.Tramitación y abono de las facturas.

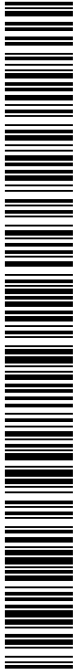
1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
4. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

35.2.Plazos de Pagos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

35.3.Impago y consecuencias

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

36.INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

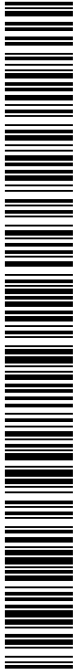
A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

37- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

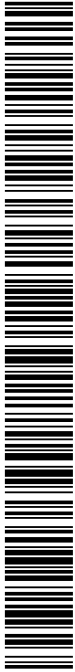
Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

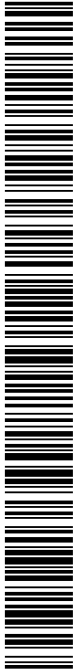
El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía que se fija en un año fijado (en la cláusula 39 y 40 del presente pliego)

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

B. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

39.CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía de un año a contar desde la finalización del contrato.

B. LIQUIDACIÓN

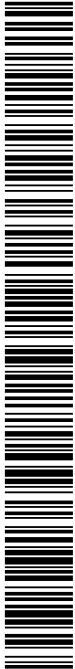
Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

40- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía (un año desde la finalización del contrato) y habiendo cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, si el contrato supera los 100.000€ o de seis meses en caso de ser su precio inferior, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

41- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

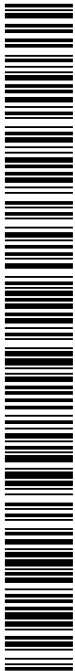
A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
6. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
7. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
10. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
11. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores, se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
 - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
 - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
 - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
 - d. Informe de la Secretaría General.
 - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
 - f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
 - g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

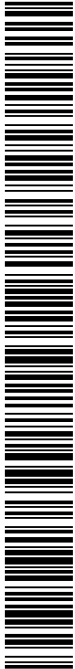
42- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:
 - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
 - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
 - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
 - En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

43.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones y comunicaciones derivados de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en el DEUC.

ANEXO I
PERSONAL A SUBROGAR

FECHA ANTIGÜEDAD	CONTRATO	HORAS SEMANALES	OBSERVACIONES
03/12/2022	100	40	Baja IT ACC,LAB, desde 26-11-2024
24/04/2023	410	40	Baja IT enf. 26/02/2025, además cubre la it de otro
14/11/2022	100	40	
13/02/2023	100	40	
01/06/2022	100	40	
01/06/2022	100	40	Agotamiento IT 11/10/2024 pendiente resolución incapacidad permanente total

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Se redacta el presente pliego de condiciones, a petición del Sr. Concejal de Infraestructuras, motivado por las necesidades de funcionamiento de este Ayuntamiento, a fin de mejorar su operatividad en la conservación, mantenimiento y mejora de edificios y zonas públicas.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es la regulación de los trabajos de conservación y mantenimiento, que la empresa adjudicataria de este servicio realizará diariamente en los edificios y zonas públicas del término municipal de Lorquí, según vayan siendo requeridas por los Servicios Técnicos Municipales durante el período de duración del contrato.

Los trabajos serán, fundamentalmente:

Conservación y reposición de Acerados y calzadas, incluyendo reparaciones puntuales, tales como socavones, bordillos, losas sueltas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

Reposición, Conservación e Instalación de Señalización de tráfico vertical.

Reposición, Conservación e Instalación de Mobiliario Urbano.

Obras de conservación y mantenimiento de edificios públicos.

Los trabajos a realizar con este servicio no pueden ser objeto de un proyecto con cargo al capítulo de inversiones por tratarse de incidencias sobrevenidas o detectadas diariamente que deben repararse con urgencia. Suelen ser trabajos de pequeña cuantía económica, pero muy necesarios para la habitabilidad y el bienestar ciudadano.

La prestación de este servicio es muy importante para el municipio dado que los recursos con que cuenta el Ayuntamiento de Lorquí para estos menesteres son, claramente, insuficientes.

OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario destinará al servicio del Ayuntamiento, un mínimo de cinco trabajadores (1 oficial de 2ª y 4 peones ordinarios), con experiencia demostrable en el servicio, en horario laboral con el fin de atender las incidencias.

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir estrictamente las condiciones estipuladas en este pliego y cuantas órdenes verbales o escritas le sean dadas por la Concejalía de Servicios y Obras.

Disponer del personal requerido, durante todo el período del contrato cubriendo vacaciones, incapacidades laborales y cualquier ausencia del personal sea cual fuera la causa.

Sustituir el personal si se detecta una falta de rendimiento adecuado, formación o experiencia propia de su oficio y categoría, por otro con la formación y calificación adecuada.

El adjudicatario pondrá a disposición de sus trabajadores los EPI necesarios para el desarrollo de los trabajos y cumplir en materia de seguridad y salud laboral con la normativa vigente a tal efecto.

El adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato, antes de comenzar el servicio, una memoria justificativa del funcionamiento del servicio.

Diariamente el Responsable del contrato del Ayuntamiento remitirá al responsable de la empresa adjudicataria, los partes de trabajo que deberá ejecutar al día siguiente.

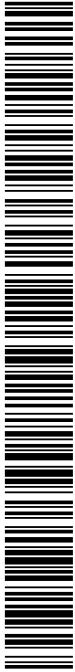
El adjudicatario dispondrá de un técnico competente, con experiencia demostrable en mantenimiento de vías públicas con poder decisorio reconocido, que actuará de interlocutor oficial.

El adjudicatario atenderá las incidencias muy graves e inaplazables fuera de horario laboral, fines de semana y festivos, sin que suponga cargo adicional.

La empresa adjudicataria deberá tener un tiempo de respuesta, en caso de incidencia, de máximo 24 horas. En caso de incumplimiento por parte de la empresa tres veces durante el contrato, supondría un incumplimiento grave del contrato, sancionable según pliego administrativo, pudiendo ser causa de resolución del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de los daños y perjuicios que se produzcan a personas y cosas como consecuencia de negligencia, inexperiencia o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

defectuoso cumplimiento de lo establecido o señalado en las presentes normas, sean de carácter civil o penal, independientemente de la sanción que pudiera recaerle por desacato a estas bases, a la Autoridad, a sus agentes y vigilantes de ejecución de los trabajos, durante el periodo comprendido desde la fecha anunciada para el comienzo de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá llevar un inventario en soporte informático (base de datos y planos) con todas las actuaciones que se realicen en los distintos servicios cada mes, y será aportado al ayuntamiento junto a la certificación mensual.

2.2.- Materiales.

Los materiales los aportará el Ayuntamiento de Lorquí por medios directos o indirectos a través de terceros en la cuantía necesaria para ejecutar la obra, recogándose éstos por parte del Adjudicatario del Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Vía Pública en el Almacén Municipal o bien donde se estime oportuno por parte de este Ayuntamiento por necesidades de suministro, siempre dentro del término municipal.

Eventualmente, si el Ayuntamiento de Lorquí, no dispusiera de algunos de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos propios de la empresa adjudicataria del mantenimiento, podrá requerir a ésta que los suministre, previa firma del correspondiente acta de precios contradictorios.

FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.1. Organización.

Los trabajos a ejecutar serán los necesarios para la realización de un eficaz y ágil servicio, y se efectuará de acuerdo con los partes diarios de trabajo u órdenes emitidas por el responsable de Mantenimiento Urbano.

Cuando en el lugar donde se vaya a ejecutar una orden de trabajo existan vehículos estacionados, el contratista está obligado a colocar, con al menos 48 horas de antelación, las señales móviles de prohibido estacionar necesarias, indicando el día y hora en que comenzará el trabajo. Caso de que al ir a efectuar el trabajo existan vehículos estacionados, el contratista comunicará inmediatamente el hecho a la Concejalía de servicios para que se adopten las medidas oportunas.

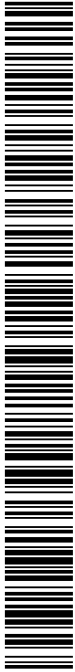
Los días de lluvia, si el personal no pudiera realizar trabajos en la vía pública se le encomendarán trabajos a cubierto en instalaciones municipales. No obstante, cuando se prevean varios días seguidos de lluvias, si los operarios no pudieran realizar trabajos se reducirá el servicio.

3.2.Horario.

Como generalidad, se ajustará en lo posible a lo estipulado en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Murcia en vigor. No obstante, en casos especiales de urgencias o por necesidades del servicio, la empresa adjudicataria estará en todo momento a lo que disponga el responsable del contrato. Estos extremos de fijación de horarios deben tenerlos presente las empresas licitadoras al presentar sus ofertas, pues en todo momento deberán acomodarse a lo que exija el Ayuntamiento de Lorquí, sin que por ello suponga incremento alguno el precio del contrato. La concreción del mismo se fijará la memoria de prestación del servicio que presente el licitador.

El adjudicatario atenderá las incidencias muy graves e inaplazables fuera de horario laboral, fines de semana y festivos, sin que suponga cargo adicional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



MO1471c791906022c07e93c050c16g

3.3.Ejecución de los trabajos.

En la ejecución de todos los trabajos, se cumplirá con la normativa en vigor, y en particular las siguientes:

Condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción.

Gestión de residuos de construcción y demolición.

Eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte.

Código Técnico de la Edificación.

Normas Tecnológicas de la Edificación.

Normativa de las distintas Compañías de Servicio que operan en la ciudad.

Ordenanzas municipales.

Si algún trabajo no estuviera contemplado en la Normativa, se seguirán las normas de la buena construcción dictadas al respecto y como último recurso las costumbres del lugar.

Compete exclusivamente al responsable del Servicio, o en su defecto a un Técnico perteneciente al Ayuntamiento de Lorquí, apreciar si se cumplen efectivamente estas condiciones y, por lo tanto, pueden tomar en todo momento las disposiciones necesarias para que se cumplan.

3.4. OPERACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

Se conceptúa como trabajos de conservación y mantenimiento aquellos cuya finalidad es atender el menoscabo de un bien producido en el tiempo, por el normal uso del mismo. La reparación consiste en atender el menoscabo producido en un bien si es por causas fortuitas o accidentales. En cualquiera de los supuestos precedentes, las operaciones a realizar previstas en este Pliego son:

Aceras y espacios peatonales: - Reparación puntual o generalizadas de pavimentos. - Reposición de bordillos y rigolas. - Reparación de arquetas y pozos. - Remodelación de espacios peatonales. - Tratamiento de medianas. - Mobiliario urbano.

Calzada: –Bacheos generalizados. – Reparación de blandones. – Reparación de mordientes. –Sellado y reparación de juntas y fisuras. – Reposición de juntas de puentes. –Tratamientos superficiales. – Lechadas bituminosas. – Mezcla bituminosa en caliente. – Refuerzo de firmes. – Reparación puntual de arquetas, pozos e imbornales.

Señalización: –Pintado y repintado de marcas viales. –Señalización vertical. –Balizamiento. –Barreras de seguridad.

Seguridad: Todas aquellas operaciones que la Dirección Técnica considere necesarias a fin de erradicar riesgos garantizando la seguridad de los viales y espacios públicos

De forma más particular, el desarrollo de los trabajos consistirá en realizar las siguientes actuaciones:

Mantenimiento de instalaciones, albañilería, pintura y pequeñas reparaciones que puedan surgir en edificios y zonas públicas.

Atender y colaborar con el personal de los diferentes gremios (municipal) que realicen los trabajos especiales de mantenimiento y reparación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25



M01471c791906022c07e93c050c16g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>

El concepto de edificios públicos comprende los siguientes: administrativos, culturales, educativos, deportivos, lúdicos, sociales, etc. El concepto de vías y zonas públicas incluye: avenidas y/o calles, parques, etc, que a su vez incluyen calzada rodada, aceras, pasos peatonales, escaleras, escalinatas, señalización, etc.

3.4. Servicio de Reten, El Adjudicatario mantendrá un retén no presencial para hacer frente a las situaciones de urgencia que se produzcan fuera de la jornada laboral o que requiera una intervención inmediata no sujeta a programación.

3.5.Control de los trabajos.

El control de los trabajos lo realizará el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Esta persona organizará y comprobará diariamente la buena marcha de los trabajos, contactando con el responsable de la empresa adjudicataria a fin de conocer en todo momento la realización del servicio y para subsanar los problemas detectados en el mismo.

El incumplimiento de las prestaciones establecidas o la realización defectuosa de los trabajos, se comunicará a la empresa adjudicataria por el Responsable del Servicio para su inmediata subsanación en el plazo de 24 horas, no contabilizándose a efectos de la facturación las jornadas de trabajo empleados. En caso contrario, el Ayuntamiento de Lorquí puede llegar a la resolución del contrato, con las indemnizaciones a que hubiera lugar, e incluso a la inhabilitación del adjudicatario.

3.6.Otros trabajos,cunstancias que estime el Ayuntamiento de Lorquí, no se pudiera trabajar en la vía pública la empresa adjudicataria movilizará los medios existentes, tanto personales como materiales para la prestación de los servicios allí donde se le señale realizando trabajos de albañilería, pintura u otros que las circunstancias requieran.

4.1.Señalización.

En todos los trabajos, se observará lo dispuesto con el Código de Circulación y demás normas aplicables, con señalizaciones diurnas y nocturnas mediante vallas, discos reflectantes y linternas suficientes, que adviertan el peligro de forma clara. Los costes de cerramiento y señalización de los trabajos están incluidos en el precio de la maquinaria y medios auxiliares.

4.2.Otras prescripciones.

Es obligación del Contratista la conservación de todos los trabajos y por consiguiente, la reparación o reconstrucción de aquellas partes que hayan sufrido daños o se comprueben no reúnen las condiciones exigidas en este Pliego. Esta obligación de conservar las obras se entiende igualmente a los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquiera que sea la causa.

Aquellos trabajos, que no reúnan las condiciones exigidas serán descontados de la facturación correspondiente, calculándose para ello el tiempo empleado en los mismos, número de personal, materiales y maquinaria empleados.

En ningún caso tendrá derecho el contratista a reclamación fundándose en la insuficiencia de precios o en la falta de expresión explícita, en los precios u operación necesarios para la ejecución de la unidad de obra.

4.3.Plazo de garantía.

Recepcionados los trabajos, comenzará el plazo de garantía que se fija en 1 (un) año.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025>



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las doce y quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	06/05/2025 12:24
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejal de Urbanismo	06/05/2025 12:25